

existen y el infrascripto Presvitero Capellan y Cura de la Iglesia Parroquial de San Bartholome el Real de esta Villa de Elgoibar, que en el Libro 5.º de Casados al fol. 256a se halla una partida o testimonio siguiente:

Thomas de Cortaverría y Encarnación y cinco de Mayo de mil setecientos y noventa y el Maria de San Martín, infrascripto Curar, beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Bartholome el Real de esta Villa de Elgoibar, precedida la licencia paterna y latina Monición Canonica en esta Parroquial, y en la de Placencia, y no habiendo resultado impedimento alguno, asistí en las Puertas de esta misma Parroquial al matrimonio, que contrafieron entre sí por palabras expresas Thomas de Cortaverría y Maria de San Martín. El es hijo legítimo de Bartholome de Cortaverría y de Francisca de Altis-tain naturales y vecinos de esta Villa; Ella es hija legítima de Pedro de San Martín natural de Eybar, y de Sebastiana de Larranaga natural de Placencia y vecinos de Eybar; Testigos Martín de Cortaverría, Bartholome de Azpitarte, Miguel de San Martín y otros, y enfe de ello y de que recibieron las bendiciones Nupciales firme = D.º Francisco Xavier de Belausquín.

Concuerda esta copia con su original del expresado Libro, que queda archivado y a que en caso necesario me remito, y enfe de ello firme. Elgoibar y Abril veintey nueve de mil setecientos noventa y siete.

D.º Thomas Eugenio Lizarranru

El infrascripto C.º no Real, Numeral, y vecino de esta Villa de Elgoibar en la ut, r, y ut, d,ª Provincia de Guipuzcoa, donde por especial privilegio del Rey nro señor (Dios le que) no se usa de papel sellado, sino de este comun, certifico, y doy fe: que D.º Thomas Eugenio de Lizarranru, por quien se halla dada, y firmada, es Presvitero Capellan, y Cura de la Iglesia Parroquial de San Bartholome



el Real Cierta expresada villa, quien como tal usa, y exerce
su empleo, administrando los santos sacramentos a sus feligreses,
y haciendo lo demás, que sea de su cargo, é incumbencia, y que iguales
certificaciones suyas siempre han merecido, y merecen entera fe, y
credito así en Juicio, como fuera del. O para que lo referido conste
donde conbenpa, doy la presente, que signo, y firmo en esta dha
villa de Elgoibar a veinte y nueve de Abril de mil setecientos
noventa y siete años: —

Testimio  De Verdad.

Joseph Joaquin de Oñoro 